

AVISO

Referencia: Resolución No. 010410 del 24 de octubre de 2024, "Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión en el ejercicio del cargo", en contra del señor MISael ALBERTO VARGAS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003239793.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agctada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDA** a notificar por **AVISO** a MISael ALBERTO VARGAS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003239793, el contenido de la Resolución No. 010410 del 24 de octubre de 2024, "Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión en el ejercicio del cargo", en contra del prenombrado señor.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 010410 del 24 de octubre de 2024, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025 siendo las 08:00 horas.



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 010410 DEL 24 OCT 2024

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión en el ejercicio del cargo al señor MISAEAL ALBERTO VARGAS FERNANDEZ, en cumplimiento de fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor MISAEAL ALBERTO VARGAS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1003239793, se desempeñaba como Auxiliar Bachiller del Cuerpo de Custodia, adscrito para la época de los hechos¹ Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y de Reclusión Especial de Barranquilla, Atlántico.

Que mediante Fallo No.000093 de fecha 24 de junio de 2024, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No.181-20, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor MISAEAL ALBERTO VARGAS FERNANDEZ, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de culpa grave, por infringir el numeral 3, artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 falta calificada como grave.

Que la anterior decisión fue notificada al disciplinado mediante correo electrónico el 27 de junio de 2024, la cual no fue objeto de recurso de apelación y por lo que cobró ejecutoria el día 19 de julio de 2024, según constancia suscrita por el Área de Juzgamiento, Oficina de Control Interno Disciplinario, Regional Norte INPEC.

Que mediante oficio con radicado No.2024IE0155552 de fecha 09 de agosto de 2024, la jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario Área de Juzgamiento INPEC, dio trámite a la decisión de primera, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor MISAEAL ALBERTO VARGAS FERNANDEZ, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor MISAEAL ALBERTO VARGAS FERNANDEZ, en la actualidad no presta sus servicios en el Instituto², debido a que se trata de un ex auxiliar bachiller, quien no recibe salario sino una bonificación, no es posible materializarse la sanción conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de tres (3) meses al señor MISAEAL ALBERTO VARGAS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003239793, quien se desempeñaba como Auxiliar Bachiller del Cuerpo de Custodia, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y de Reclusión Especial de Barranquilla, Atlántico.

¹ La presente investigación tuvo su origen en informe suscrito por el señor Teniente WILSON MORA PANTOJA, quien mediante oficio calendado 20 de mayo de 2020, informa los hechos informados por el DG. WILSON BERNAL BALESTAS, consistentes en afirmación de algunos internos relacionados con la fuga del señor Daniel José Osorno Marqués "alias el pupileto", aduciendo que en razón a ello se efectuaron las verificaciones del caso, constatándose que mencionado interno no se encontraba en las instalaciones del penal (f. 05). Al igual, aparece informe del 21 de...()

² Resolución 000555 del 04 de febrero de 2021 "por la cual se licencia a un personal de Auxiliares del Cuerpo de Custodia del INPEC integrantes del 4 contingente de 2019."



INPEC

RESOLUCIÓN NUMERO 010410 DE 24 OCT 2024 HOJA 2 DE 2

" Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión en el ejercicio del cargo al señor WILDER STIP SARMIENTO CAÑON, en cumplimiento de fallo disciplinario"

ARTÍCULO 2. Remitir al Grupo de administración de Historias Laborales de la Subdirección de Talento Humano, para la respectiva anotación en la hoja de vida del señor MISAEAL ALBERTO VARGAS FERNANDEZ.

ARTÍCULO 3. Notificar el presente acto administrativo al señor MISAEAL ALBERTO VARGAS FERNANDEZ, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y de Reclusión Especial de Barranquilla, Atlántico, a la Dirección Regional Norte, a la Oficina Control Disciplinario Interno Área de Juzgamiento INPEC, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

24 OCT 2024

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario

Luz
LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

JOSE
JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Liliana Rosas - Coordinadora Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Andrés Fajardo - Grupo Asuntos Laborales
Archivo: \SANCIONES 2024\JULIO